



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-014/2012

--MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.--

VISTO PARA RESOLVER EN DEFINITIVA LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE NÚMERO I-014/2012, RELATIVO A LA INTERVENCIÓN DE OFICIO INICIADA CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD A ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A FIN DE QUE SE EMITAN LAS DIRECTRICES PARA LA REPOSICIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-012000990-T13-2012, CONVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO PARA LAS UNIDADES MÓVILES DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD, EN PARTICULAR DE LA PARTIDA 15, EN RAZÓN DE QUE, A DECIR DE LA CONVOCANTE, EN EL MISMO SE ASENTARON DATOS INCORRECTOS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE CORRECCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE PROBABLEMENTE, EL FALLO SE EMITIÓ EN DESAPEGO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS Y 37 DEL MISMO ORDENAMIENTO, Y-----

RESULTANDO

1.- Por oficio 512/DGRMySG/0851/12 del veintidós de noviembre de dos mil doce, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el veintiséis del mismo mes y año, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo previsto en el último párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó la intervención de este Órgano Interno de Control, a fin de que se emitan las directrices para la reposición del fallo del diecisiete de octubre de dos mil doce, en particular de la partida 15, de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados número LA-012000990-T13-2012, convocada para la Adquisición de Equipo e Instrumental Médico para las Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud, "*... en virtud de que se detectaron errores aritméticos y mecanográficos en la parte económica, en específico, en el cuadro para la determinación de los precios no aceptables y la 15 en el cuadro de Licitante Adjudicado*".-----

2.- Mediante acuerdo del treinta de noviembre de dos mil doce, esta Área de Responsabilidades tuvo por presentado el oficio 512/DGRMySG/0851/12 del veintidós de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-014/2012

Hoja No. 2

noviembre de dos mil doce; se ordenó la apertura y registro del presente asunto bajo el número I-014/2012, así como que se integraran al expediente que se resuelve, los antecedentes del caso con sus respectivos anexos; asimismo, que se corriera traslado del pliego de observaciones contenido en ese mismo proveído a la convocante, para que rindiera por escrito un informe respecto del estado que guarda el proceso de adjudicación de los bienes amparados por la partida 15 de la licitación que nos ocupa, indicando si se había firmado el correspondiente contrato, así como pronunciarse respecto de las razones por las que estimaba, en su caso, que la suspensión de tales actos era o no procedente; así como rendir un informe circunstanciado de hechos sobre las consideraciones vertidas en el pliego de observaciones en cuestión, otorgándosele para tales efectos, un plazo de dos y seis días hábiles contados a partir de su recepción, respectivamente.-----

De igual forma, se ordenó correr traslado a la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada, para que manifestara lo que a su interés conviniera y aportara las pruebas que estimara pertinentes, para lo cual se le otorgó un plazo de seis días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su recepción, proveído que fue notificado a la convocante el cuatro de diciembre de dos mil doce, y a la empresa en cita, el día cinco del mismo mes y año, mediante oficios 12/1.0.3.4/1452/2012 y 12/1.0.3.4/1453/2012, del treinta de noviembre de dos mil doce, respectivamente.-----

3.- Mediante acuerdo del siete de diciembre de dos mil doce, se tuvo por recibido el oficio número 512/0889/12 del seis del mismo mes y año, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el mismo día, por el cual el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, informó que con fecha diecisiete de octubre de dos mil doce, se emitió el acto de fallo de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados número LA-012000990-T13-2012, convocada para la Adquisición de Equipo e Instrumental Médico para las Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud, manifestando que a esa fecha no se había firmado el contrato correspondiente a la partida 15 de la licitación de que se trata, y asimismo, que resultaba pertinente otorgar la suspensión de tales actos; por lo que esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, último párrafo y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, decretó la suspensión de la adjudicación de la partida de que se trata, bajo la más estricta responsabilidad de la convocante, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, hasta en tanto se emita la resolución que en derecho corresponda, toda vez que como lo informó el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, a la fecha de emisión del oficio de referencia, no se había firmado el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-014/2012

Hoja No. 3

contrato correspondiente a la partida de mérito, lo cual fue comunicado mediante oficios 12/1.0.3.4/1496/2012 y 12/1.0.3.4/1497/2012 de la misma fecha, a la convocante y a la empresa tercero interesada, los días doce y trece de diciembre del año en curso, respectivamente.

4.- Mediante proveído del trece de diciembre de dos mil doce, se tuvo por rendido el informe circunstanciado requerido por esta autoridad, contenido en el oficio 512/0896/12 del doce de diciembre de dos mil doce, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el mismo día, por el que el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, manifestó, en esencia, lo que a continuación se transcribe:

"Con fecha 31 de Julio de 2012, se publicó la convocatoria de la Licitación indicada al rubro, misma que constó de treinta y siete partidas, estableciéndose en dicha convocatoria el criterio de evaluación binario.

"Con fecha 04 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo el Acto de Junta de Aclaraciones, la cual se cerró el 12 de septiembre del mismo año.

"Con fecha 24 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones Técnicas y Económicas, recibándose las proposiciones de los licitantes que a continuación se detallan:

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (vía COMPRANET)	
No.	
15	LOMEDIC, S.A. DE C.V.
22	QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V.

"Con fecha 10 de octubre el área requirente solicitó el diferimiento de fallo al día 16 de octubre del año en curso, fecha en la cual se difiere nuevamente el fallo para el día 17 de octubre del mismo.

Con fecha 17 de octubre del año en curso, se celebró el acto de fallo respectivo... levantándose al efecto el acta correspondiente.

"Se menciona... en el oficio DGPLADES/14/0944/12,... que se detectaron errores aritméticos mecanográficos en la parte económica, en específico, en el cuadro para la determinación de los precios no aceptables y la 15 en el cuadro Licitante Adjudicado.

"La inconsistencia asentada en el acta de fallo... en el procedimiento de contratación Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-012000990-T13-2012, en cuanto a la partida 15, no es susceptible de corrección en los términos del artículo 37



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-014/2012

Hoja No. 4

penúltimo párrafo de la Ley (mediante acta administrativa), toda vez que su rectificación implica modificar al licitante adjudicado, ya que el licitante que presentó la oferta solvente más baja fue LOMEDIC, S.A. DE C.V., y no la empresa adjudicada QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V.

"Para los efectos de dicha corrección, se requiere llevar a cabo el procedimiento que prevé el último párrafo del artículo 37 de la LAASP, que establece lo siguiente: (se transcribe).

"No omito mencionar que al día de hoy no se ha formalizado el contrato respectivo en relación a la partida antes mencionada, por lo que no se afecta al interés de terceros.

"...esta Dirección General envía el presente informe circunstanciado solicitado a esa instancia de control a efecto de que se emitan la directrices correspondientes necesarias para la reposición de fallo en el cual se rectifique la adjudicación de la partida 15 del procedimiento de contratación LA-012000990-T13-2012 por los motivos antes mencionados".

5.- Con proveído del catorce de diciembre de dos mil doce, y dado que la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA S.A. DE C.V., tercero interesada en el presente procedimiento, no manifestó en el plazo que le fue concedido lo que a su interés convino, en torno de la intervención de oficio que ahora se resuelve, esta Área de Responsabilidades tuvo por precluido su derecho para hacerlo, en términos de lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

6.- Por acuerdo del catorce de diciembre de dos mil doce, de conformidad con los artículos 79, 93, fracciones II y III, 129, 130 y 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades tuvo por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas aportadas por la convocante mediante oficio número 512/DGRMySG/0851/12 del veintidós de noviembre de dos mil doce, y puso a disposición del tercero interesado, las actuaciones del expediente, para que en el término de tres días hábiles presentara alegatos por escrito, proveído que le fue notificado por rotulón fijado en los estrados de esta Área de Responsabilidades, el mismo día de su emisión.-----

7.- Mediante proveído del veintiuno de diciembre de dos mil doce, y toda vez que el tercero interesado no formuló alegatos en el plazo que le fue concedido para tal efecto, de conformidad con el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta

1
4



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-014/2012

Hoja No. 5

Área de Responsabilidades tuvo por precluido su derecho para hacerlo, por lo que al no existir diligencia pendiente de desahogar en el expediente en que se actúa, se tuvo por cerrado el período de instrucción del presente asunto, procediéndose, en consecuencia, a dictar resolución al tenor de los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

I.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, es competente para conocer y resolver la presente Intervención de Oficio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, 11, 57, primer párrafo, 65, 69 y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 125 de su Reglamento; 76, segundo párrafo y 80 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.-----

II.- El presente asunto se constriñe a determinar si el fallo de la partida 15 de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados número LA-012000990-T13-2012, convocada para la Adquisición de Equipo e Instrumental Médico para las Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud, presuntamente no se ajustó a lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37 del propio ordenamiento, lo que de acreditarse, actualizaría una contravención a lo dispuesto por los preceptos normativos antes invocados.-----

III.- Al efecto, es de señalar que en lo conducente, el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, prevé:-----

"Artículo 37.- La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

"IV.- Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partida, los conceptos y montos asignados a cada licitante.

"Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-014/2012

Hoja No. 6

rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

"Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al órgano interno de control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición".

De los párrafos reproducidos, se desprende que si en el fallo que emite la convocante, existe un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, aclarando o rectificando el mismo, previa notificación a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y que en caso de que no fuera susceptible de corrección en los términos apenas apuntados, se dará vista al Órgano Interno de Control, para que conforme a las directrices que establezca, se reponga el acto, previa intervención de oficio; y en virtud de que el error que el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, hizo del conocimiento de este Órgano Interno de Control a través del oficio número 512/DGRMySG/0851/12 del veintidós de noviembre de dos mil doce, no resulta susceptible de corregirse conforme a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, mediante proveído del diez de octubre del año en curso, instrumentó el correspondiente Pliego de Observaciones en el expediente al rubro indicado.-----

Por su parte, los artículos 36 y 36 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo conducente, establecen lo siguiente:--

"Artículo 36.- Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

"En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-014/2012

Hoja No. 7

"Artículo 36 Bis.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

"II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y

De los preceptos legales transcritos, se desprende que las dependencias y entidades, para la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria; y que la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio, supuesto bajo el cual, se evaluarán al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo y, de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que sigan en precio.-----

Asimismo, que una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y conforme al criterio de evaluación binario, hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.-----

En tal orden de ideas, cabe señalar que en la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados número LA-012000990-T13-2012, convocada para la Adquisición de Equipo e Instrumental Médico para las Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud, documental que en lo que interesa, se establece:-----

**"SECCIÓN V
"CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES
SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES**

BINARIO	PUNTOS Y PORCENTAJES
"APLICA"	
En esta modalidad, la adjudicación se hará al	

4
18



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-014/2012

Hoja No. 8

<p>LICITANTE cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la CONVOCATORIA a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la CONVOCANTE".</p>	
---	--

Asimismo, en el punto 3.1 de la Sección VI de la Convocatoria a la Licitación Pública que nos ocupa, se previó:-----

**"SECCIÓN VI
"DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES**

"3.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Una vez concluido el acto de presentación y apertura de PROPOSICIONES, el ÁREA CONVOCANTE pondrá las PROPOSICIONES presentadas por los LICITANTES a disposición del ÁREA TECNICA y AREA SOLICITANTE, para que éstas lleven a cabo la evaluación cualitativa de las mismas, conforme a lo dispuesto en CONVOCATORIA y elaboren el dictamen, el cual deberá especificar las partidas y/o agrupación de partidas que cumplen o no con lo solicitado en la CONVOCATORIA y las causas sobre el desechamiento de aquellas partidas o agrupación de partidas que no aprobaron la evaluación, considerando que la documentación correspondiente a las condiciones legales, será evaluada por el área que designe la CONVOCANTE.

"El resultado de todo lo anterior, servirá como base a la CONVOCANTE para la elaboración del dictamen a que se refiere el artículo 36 Bis de la LEY y, para la emisión del fallo a que se refiere el artículo 37 de la LEY".

Del análisis practicado a las documentales transcritas, se desprende que en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados número LA-012000990-T13-2012, se estableció que el contrato se adjudicaría al licitante cuya oferta resultara solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos contenidos en la misma, y conforme al criterio de evaluación binario, en su caso, la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resultase conveniente, supuesto que presumiblemente no se actualizó para el caso de la partida 15 de la referida licitación.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-014/2012

Hoja No. 9

Lo anterior es así, toda vez que del análisis del expediente que se resuelve, se aprecia que en el oficio número 512/DGRMySG/0851/12 del veintidós de noviembre de dos mil doce, la convocante manifestó, en lo que interesa, lo siguiente:-----

*"... se detectaron errores aritméticos y mecanográficos en la parte económica, en específico, en el cuadro para la determinación de los precios no aceptables **y la 15 en el cuadro de Licitante Adjudicado**", lo que fue reiterado en el diverso 512/0896/12 del doce de diciembre del año en curso, este último que contiene el informe circunstanciado rendido por la convocante, en el que se solicita a esta "instancia de control, se emitan la directrices correspondientes necesarias para la reposición de fallo en el cual se rectifique la adjudicación de la partida 15 del procedimiento de contratación LA-012000990-T13-2012 por los motivos antes mencionados".-----*

En esas circunstancias, y a fin de dilucidar las probables irregularidades señaladas en párrafos precedentes, y por estar relacionadas con los antecedentes y observaciones que se precisaron en el Pliego de Observaciones de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, estima que las posibles irregularidades se desprenden de la documentación que adelante se enlista, la cual fue remitida en copia certificada por la convocante, misma que obra en autos del expediente en que se actúa, a la cual se le otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93, fracciones II y III, 129, 130, 133, 197, 202, 203 y 210 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, consistente en:-----

- a) Propuestas técnicas y económicas de las empresas LOMEDIC, S.A. DE C.V. y QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., presentadas en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados número LA-012000990-T13-2012, convocada para la Adquisición de Equipo e Instrumental Médico para las Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud.
- b) Dictámenes técnico y económico de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados número LA-012000990-T13-2012.
- c) Acta de fallo de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados número LA-012000990-T13-2012, del diecisiete de octubre de dos mil doce.

246



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-014/2012

Hoja No. 10

Bajo tal contexto, esta autoridad procedió a analizar conjuntamente las manifestaciones y pruebas ofrecidas por la convocante antes descritas, las cuales fueron admitidas y desahogadas por acuerdo del catorce de diciembre de dos mil doce, desprendiendo lo siguiente:-----

De la revisión efectuada a la evaluación técnica de las proposiciones técnicas presentadas en la partida 15 de la licitación de que se trata, documental que obra a fojas 145 a 147 del expediente en que se actúa, se desprende que únicamente las empresas LOMEDIC, S.A. DE C.V., y QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., cumplieron con los requerimientos de la convocatoria para la partida 15 en cuestión.-----

Ahora bien, de la revisión efectuada a las propuestas económicas de las licitantes apenas referidas, que obran en autos a fojas 95 y 98, respectivamente, se desprende que la empresa LOMEDIC, S.A. DE C.V., cotizó, en la partida 15 de la licitación que nos ocupa, que ampara Martillo percusor, con aguja y mango, longitud de 200 a 210 mm., un importe de \$45,515.93 (cuarenta y cinco mil quinientos quince pesos 93/100 M.N.); en tanto que QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., ofertó un total de \$65,968.00 (sesenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), ambos montos sin considerar el impuesto al valor agregado.-----

Sin embargo, en el acta de fallo de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados número LA-012000990-T13-2012, de fecha diecisiete de octubre del año en curso (fojas 8 a 75), al cual se les concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y del cual se aprecia que en el se estableció lo siguiente:-----

"Fracción II, Relación del Licitantes cuya proposición resulta solvente, describiendo en lo general dicha proposición (sic) (Foja 59).

No. Consec	LICITANTES	PARTIDAS	RAZONES DE LA ACEPTACIÓN	
			LEGAL	TECNICA
7	LOMEDIC, S.A. DE C.V.	15	CUMPLE	CUMPLE
11	QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V.	2, 3, 14, 15, 16.17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 34, 35, 36 Y 37	CUMPLE	CUMPLE

"Fracción IV, Nombre del Licitante a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, así como la indicación de la partida, los conceptos y montos asignados. (Foja 65).

19
[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-014/2012

Hoja No. 11

No. Partida	Clave del cuadro básico	Descripción del Bien	Cantidad Solicitada	LICITANTE ADJUDICADO	
				PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL SIN IVA
15	535.618.0728	Martillo tipo percusor, con aguja y mango, longitud de 200 a 210 mm.	133	QUIRURGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V.	
				\$496.00	\$65,968.00

En razón de lo anterior, es claro que, atendiendo a la información contenida en la evaluación técnica de las propuestas que resultaron solventes en la partida 15 de la licitación que nos ocupa, así como de la revisión efectuada a las ofertas técnicas y económicas de las empresas respecto de la partida 15, documentales a las que se les otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93, fracciones II y III, 129, 130, 133, 197, 202, 203 y 210 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y de las cuales se desprende que la propuesta económica más baja de entre las relacionadas que, como ya se indicó, cumplieron con los requisitos legales y técnicos de la convocatoria, fue la de la empresa LOMEDIC, S.A. de C.V.-----

Esto es, en la evaluación técnica de la propuesta presentada por la empresa LOMEDIC, S.A. DE C.V., en la partida 15 en estudio, quedó asentado que la misma satisfizo los requerimientos legales y técnicos de la convocatoria correspondiente, y asimismo, de su propuesta económica se desprende que cotizó el precio más bajo; no obstante lo anterior, según se desprende del acta de fallo del diecisiete de octubre de dos mil doce, la propuesta favorecida con la adjudicación de la citada partida fue QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., ello en contravención a los criterios establecidos en la Sección V de la convocatoria, referente a que la adjudicación se hará al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la misma, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.-----

De lo hasta aquí expuesto, se observa que la adjudicación de la partida 15 de la licitación pública internacional de que se trata, en favor de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., no correspondió a la propuesta solvente más baja, como se estableció en el acta de fallo del diecisiete de octubre de dos mil doce (foja 67).-----

En razón de lo expuesto, se corrobora que la adjudicación de la partida 15 en comento, no se ajustó a lo establecido por la Sección V de la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados número LA-012000990-T13-2012,

24P



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-014/2012

Hoja No. 12

y por ende, que el fallo correspondiente a la misma, fue emitido en contravención a lo dispuesto por los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Por lo hasta aquí expuesto, esta autoridad concluye que en el fallo correspondiente a la partida 15 de la licitación que nos ocupa, se asentaron datos incorrectos que no son susceptibles de corrección en los términos del artículo 37, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que la rectificación de los mismos, modificará al licitante adjudicado con la misma, incidiendo sustancialmente en el sentido de la evaluación.-----

Consecuentemente, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, determina que el fallo emitido el diecisiete de octubre de dos mil doce en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados número LA-012000990-T13-2012, celebrada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para la Adquisición de Equipo e Instrumental Médico para las Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud, específicamente por lo que hace a la adjudicación de la partida 15, deriva de actos emitidos en contravención a lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los que establecen que las dependencias y entidades, para la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria; que una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y conforme al criterio de evaluación binario, hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente, y que en el acta de fallo deberán precisarse el nombre del o los licitantes a quien se adjudique el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como las partidas, conceptos y montos asignados a cada licitante; puesto que, como ya quedó demostrado con la revisión practicada a las constancias relativas a la evaluación técnica, como a las propuestas económicas correspondientes a dichas partidas, existió un error que a su vez motivó que con la adjudicación de la misma, no se hayan alcanzado las mejores condiciones de contratación disponibles para la Secretaría de Salud.-----

19
A



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

249
Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-014/2012

Hoja No. 13

En ese orden de ideas, al haber quedado demostrada la existencia de un error cometido en el fallo correspondiente a la partida 15 de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados número LA-012000990-T13-2012, celebrada para la Adquisición de Equipo e Instrumental Médico para las Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud, que no era susceptible de ser corregido por el área convocante de la Secretaría de Salud, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de la materia, sino a través de la vista que se dé al Órgano Interno de Control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición; de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 37, último párrafo, 74, fracción V y 76 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del fallo del diecisiete de diciembre de dos mil doce, por lo que hace a la adjudicación de la partida 15, para el efecto de que se reponga el procedimiento, conforme a las siguientes:-----

DIRECTRICES

Es necesario reponer el acto de fallo de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados número LA-012000990-T13-2012, celebrada para la Adquisición de Equipo e Instrumental Médico para las Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud, por lo que hace a la adjudicación de la partida 15; debiendo observar estrictamente los criterios de evaluación establecidos en las Secciones V y VI de la convocatoria respectiva; ello con la finalidad de que la adjudicación corresponda al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la misma y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente de acuerdo a los cálculos establecidos por la convocante previamente a la celebración del procedimiento de contratación de que se trata, así como a lo dispuesto por los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, a fin de que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.-----

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 15, 36, 36 Bis, 37, 72, 73, 74, fracción V y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, apartado D, 76, y 80, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2,

3
R



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-014/2012

Hoja No. 14

49, 50 y 51, punto B, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, es procedente resolver y al efecto se-----

RESUELVE

PRIMERO.- Por las consideraciones y fundamentos legales expuestos en esta resolución, se declara la nulidad del fallo de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados número LA-012000990-T13-2012, celebrada para la Adquisición de Equipo e Instrumental Médico para las Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud, en cuanto hace a la partida 15, para efectos de su reposición conforme a las directrices establecidas en la presente determinación, debiendo remitir en copias certificadas, las constancias que así lo acrediten, en un plazo no mayor de seis días hábiles, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 de la Ley de la Materia.-----

SEGUNDO.- Consecuentemente, se levanta la suspensión decretada por esta Área de Responsabilidades, mediante acuerdo del siete de diciembre de dos mil doce.-----

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., que la presente resolución es recurrible a través del recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-----

CUARTO.- Notifíquese a la convocante y al tercero interesado y en su oportunidad, archívese el expediente en que se actúa como asunto concluido.-----

Así lo resolvió y firma la Lic. _____, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.-----